



Factura: 002-002-000043596



20191701024000190

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191701024000190

NOTARIO OTORGANTE:	VIGESIMA CUARTA DE QUITO NOTARIO(A) DEL CANTÓN QUITO
FECHA:	31 DE ENERO DEL 2019, (9:50)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA A LA DÉCIMA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN

NOT
DEL CANTÓN

OTORGANTES		OTORGADO POR <u>Dra. Flor de Ma. Rivadeneira</u>	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SALVADOR SOTO JAIME JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708749328
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-01-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JAVIER SALVADOR SOTO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1708749328

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

N° TRAMITE: 9063-0041-19
DOCUMENTO: Protocolización
EXP: 5367



08/02/19 10 12

NOTARÍA
24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome Msc.



Factura: 002-002-000043595



20191701024P00262

PROTOCOLIZACIÓN 20191701024P00262

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 31 DE ENERO DEL 2019, (9:50)

OTORGA: NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 8

CUANTÍA: INDETERMINADA

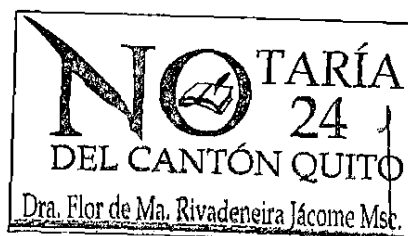
A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SALVADOR SOTO JAIME JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708749328

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO EN BLANCO



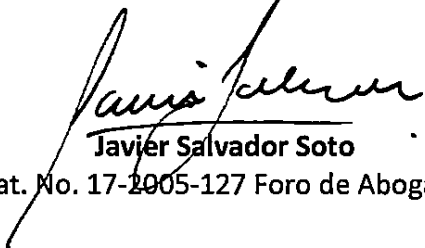
Quito, 30 de enero de 2019

Señora,
Flor de María Rivadeneira Jácome
Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito
Presente. -

Señora Notaria:

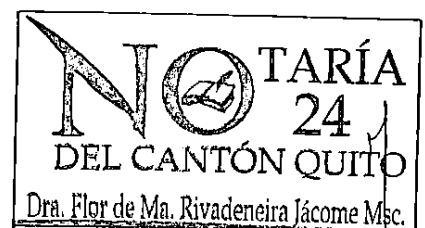
En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, le solicito se sirva protocolizar el documento denominado "Consentimiento Unánime de la Junta de Administradores" debidamente apostillado correspondiente a la compañía **MERCK SHARP & DOHME (I.A) LLC**, además del poder general apostillado, otorgado por la compañía de nacionalidad estadounidense denominada **MERCK SHARP & DOHME (I.A) LLC.**, a favor del señor **Julio César Cornejo**, y me otorgue 10 copias certificadas.

Atentamente,


Javier Salvador Soto
Mat. No. 17-2005-127 Foro de Abogados

ESPACIO EN BLANCO

PBX: 400 7800
Intl: +593 2 382 7640 al 649
Av. República de El Salvador N36-140
Edif. Mansión Blanca
Casilla Postal: 17 01 363
pbp@pbplaw.com
Quito, Ecuador



GUAYACUIL, QUITO. www.pbplaw.com

**MERCK SHARP & DOHME (I.A.) LLC
CONSENTIMIENTO UNÁNIME POR ESCRITO DE LA
JUNTA DE ADMINISTRADORES
EN LUGAR DE UNA SESIÓN ESPECIAL
ENERO 7 DE 2019**

Los abajo firmantes, todos los miembros de la Junta de Administradores de Merck Sharp & Dohme (I.A.) LLC, una compañía de responsabilidad limitada incorporada en el Estado de Delaware, EE.UU., cuya oficina registrada se encuentra en Corporation Trust Company, Corporation Trust Center, 1209 Orange Street, Wilmington, DE, 19801, EE.UU., con oficinas principales en Waarderweg 39, 2031 BN Haarlem, Holanda (la "Compañía"), por este medio se toman las siguientes medidas y, se adoptan los siguientes acuerdos por consentimiento unánime y por escrito:

1. Revocar el Poder General otorgado por la Compañía el 30 de junio de 2015, a favor del señor William Vincent Burn.
2. Autorizar a cualquiera de los administradores de la Compañía a otorgar un Poder General a favor del señor Julio Cesar Conejero, quien tendrá las siguientes facultades:

Uno) Realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtan efecto en la República del Ecuador. Contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas.

Dos) Administrar los negocios de la Compañía en la República del Ecuador, así como suscribir, ejecutar y exigir la ejecución de todos los contratos, instrumentos, convenios y acuerdos,

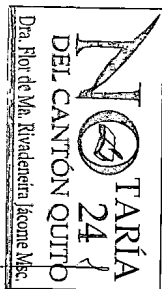
**MERCK SHARP & DOHME (I.A.) LLC
UNANIMOUS WRITTEN CONSENT FROM THE BOARD
OF MANAGERS
IN LIEU OF A SPECIAL MEETING
JANUARY 7, 2019**

The undersigned, all members of the Board of Managers of Merck Sharp & Dohme (I.A.) LLC, a limited liability company incorporated in the state of Delaware, U.S.A. whose registered office is at Corporation Trust Company, Corporation Trust Center, 1209 Orange Street, Wilmington, DE, 19801, U.S.A. with its principal place of business at Waarderweg 39, 2031 BN Haarlem, The Netherlands (the "Company"), take the following measures to adopt the following resolutions by unanimous written consent:

1. Revoke the General Power granted by the Company on June 30th, 2015, on behalf of Mr. William Vincent Burn.
2. Authorize any representative of the Company, to grant a "General Power of Attorney" on behalf of Julio Cesar Conejero, who will have the following powers:

One) To enter into all contracts with a legal in the Republic of Ecuador. Answering complaints and complying with all legal obligations.

Two) Administering the affairs of the Company in the Republic of Ecuador. Signing, executing and enforcing the execution of all contracts, instruments, conventions and agreements, including the supply, distribution and manufacturing



incluyendo acuerdos de suministro, abastecimiento, distribución y fabricación, contratos y convenios de prestación servicios a ser prestados por o para la Compañía, y los contratos y acuerdos que prevean la compra, venta u otras formas de enajenación de los activos de la Compañía.

Tres) Nombrar, remover, sancionar y suscribir cualquier contrato laboral relacionado con los empleados de la Compañía y ejercer cualquier otro derecho o privilegio que la Ley. Sea que los empleados sean permanentes o temporales. De la misma manera podrá conferir a los empleados cuantas facultades y funciones estime necesarias para el buen manejo administrativo de la Compañía. Fijar salarios y remuneraciones de los empleados, y cambiar o variar en cualquier tiempo las atribuciones a ellos conferidas;

Cuatro) Efectuar el pago de dineros adeudados por la Compañía y cobrar sus créditos, con poderes para recibir el dinero o los objetos adeudados a la Compañía y emitir los recibos correspondientes;

Cinco) Representar a la Compañía ante toda clase de funcionarios y autoridades, ya sean éstos ejecutivos, administrativos, judiciales o seccionales, así como, ante juntas de accionistas, directores u órganos similares. Igualmente, ante todo tipo de sociedad de la cual la Compañía forme parte o tenga interés;

Seis) Iniciar acciones legales, demandar, ejecutar, abandonar, defender, oponerse, reconvenir, terminar, celebrar acuerdos, someter a arbitraje, presentar cualquier acción legal, juicio, apelación, demanda o reclamo por asuntos de cualquier naturaleza que fueren, con toda clase de autoridades

agreements, contracts for the provision of services either by or for the Company, contracts to purchase, sell or dispose of the assets of the Company.

Three) To appoint, remove, sanction and execute any labor contract regarding the employees of the Company and exercise any right or privileged provided by Law. Whether employees are permanent or temporary. Conferring all powers and functions deemed necessary for the efficient management of the Company. Determine wages and salaries of employees, change or modify at any time the powers conferred to them;

Four) Paying the debts owed by the Company, recover their credits, with sufficient powers to receive money or objects owed to the Company and, issuing the corresponding receipts;

Five) Represent the Company before officials and authorities, whether they are executive, administrative, judicial or sectional, as well as, at shareholders meetings, board of directors or any similar type of company, which the Company is a party to or has participation in;

Six) Initiate legal action, sue, execute, abandon, defend, oppose, reprimand, terminate, counterclaim, compromise, submit to arbitration, submit any legal action, appear to trial, appeal, demand or claim for affairs of any nature whatsoever, with all kinds of administrative or judicial authorities without restriction

administrativas o judiciales sin limitación de ninguna especie. A estos efectos, se le otorga al Apoderado General todas las facultades legales, incluyendo aquellas contempladas por el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil para los procuradores judiciales, así como la facultad de designar abogados, defensores o procuradores judiciales de la Compañía. Consecuentemente, el Apoderado General podrá: presentar y contestar demandas, producir prueba y testimonio, así como cualquier prueba que esté permitida y regulada por la legislación ecuatoriana. Podrá impugnar y recusar adversarios y jueces, comprometerse, someter el litigio a arbitraje, contestar interrogatorios, acatar el voto dirimente y, recibir el objeto al que se refiere la acción o tomar posesión del mismo;

Siete) Llevar a cabo los negocios de la Compañía a través de sus agentes, corredores, depositarios, gerentes, u otras personas. Fijar su remuneración en la forma en que el Apoderado General considere apropiado para la correcta administración de la Compañía en Ecuador;

Ocho) En general, la Compañía confiere al Apoderado General los más amplios poderes para que a nombre y en representación de la Compañía suscriba y ejecute todos los actos de gestión del negocio y representación de la Compañía en la República del Ecuador, en especial presentar propuestas mercantiles ante cualquier persona y entidad pública. El Apoderado ejercerá la representación, legal judicial y extrajudicial de la compañía.

Nueve) Otorgar y revocar poderes a nombre de Merck Sharp & Dohme (I.A.) LLC. Cuando el Apoderado General nombre representantes, quedará entendido que se reserva los poderes delegados para ejercerlos cuando lo crea conveniente. La ausencia temporal o permanente del Apoderado General en el

of any kind. All legal powers are given to the Attorney-in-fact for this purpose. The power of attorney includes those powers covered by article forty-four of the Code of Civil Procedure, for judicial prosecutors, and, the power to appoint lawyers, advocates or procurators of the Company. Consequently, the Attorney-in-fact may present and defend an action, produce evidence, witnesses and, any evidence that is permitted and regulated by Ecuadorian law. The Attorney-in-fact may challenge opponents and judges, commit, submit the dispute to arbitration, answer interrogatories, abide by the casting vote, and receive the object referred to the action or take possession of it;

Seven) To conduct the business of the Company through its agents, brokers, custodians, managers, or others. Pay them in the manner in which the Attorney-in-fact deem appropriate for the proper administration of the Company in Ecuador;

Eight) In general, the Company grants to the Attorney-in-fact, the broadest powers so that on behalf and in representation of the Company sign and execute all acts of business management and representation of the Company in the Republic of Ecuador, and to specially make mercantile proposals before any person or public entity. The Attorney-in-fact will act as legal representative of the company.

Nine) Grant and revoke powers on behalf of Merck Sharp & Dohme (I.A.) LLC. When the Attorney-in-fact appoints representatives to act on his behalf, it is understood that the representative retains the delegated powers to execute them

Ecuador no será motivo para la terminación de las substituciones y delegaciones de este mandato que pudiera haber efectuado.

Plazo.- El Poder general otorgado es indefinido y tendrá plena vigencia hasta que sea legalmente revocado.

Autorizamos a la firma Pérez Bustamante & Ponce, debidamente representadas por los abogados Javier Salvador y David Carrera para realizar todos los trámites necesarios ante la autoridad competente.

Una vez que los puntos de la agenda han sido conocidos, las decisiones de la Junta de Administradores contenidas en el presente documento, son aprobadas y ratificadas.

Este consentimiento unánime de la Junta de Administradores puede ser ejecutado en varios ejemplares, cada uno de los cuales se considerará un original, pero todos los que en conjunto constituirán uno y el mismo documento.

whenever they consider necessary. The temporary or permanent absence of Ecuador's Attorney-in-fact is not sufficient ground for termination of the delegated mandate.

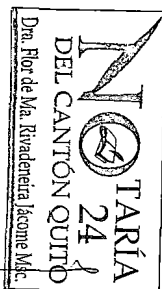
Term- This power will valid until it is legally revoked.

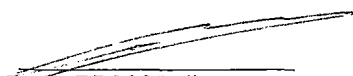
We, hereby authorize Pérez Bustamante & Ponce, duly represented by Javier Salvador and/or David Carrera as attorneys at law, to make all necessary arrangement before the competent authorities.

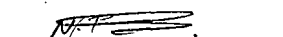
Once the agenda is concluded, the decisions of the Board of Managers contained in this document, are approved and ratified.

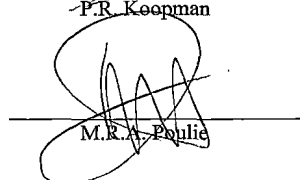
The consent of the Board of Managers may be executed in several counterparts, each of which shall be deemed as original, but all of which together shall constitute one and the same document.

Merck Sharp & Dohme (I.A.) LLC.
Enero/ January 7, 2019




F.R.M. Mattijssen


N. Brass


P.R. Koopman

M.R.A. Poulie

Gezien voor legalisatie en handtekening van:
Seen for legalization the signature of:
Vu pour légalisation la signature de:
Es wird hiermit beglaubigt dass die Unterschrift von
Visto para legalización la firma de:

door mij, notaris, heden
by me, civil-law notary, this day
par moi-même, notaire, aujourd'hui le
von mir, Notar anerkannt ist, heute den
oor mi Notario Público hoy el

17 Januari 2019



1. Mr. M. Goossens, as substitute of
Mr. R.P.L.M. Schölvink

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es compulsada la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en 4 fojas útiles
Quito, a 31 ENE 2019

Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome MSc.
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: THE NETHERLANDS
This public document
2. has been signed by **Mr. M. Goossens**
3. acting in the capacity of candidate notary at Haarlem
4. bears the seal/stamp of Mr. R.P.L.M. Schölvink
Notaris te Haarlem

Certified

5. in Haarlem
6. on 17-01-2019
7. by the registrar of the district court of Noord-Holland
8. no. 19/144
9. Seal/stamp:
10. Signature:

M. Swart - Groeneveld

PODER GENERAL

A los 7 días del mes de enero de 2019, el señor P.R. Koopman, ciudadano de Holanda, en su calidad de Administrador de MERCK SHARP & DOHME (I.A.) LLC, declara a través de este instrumento lo siguiente:

PRIMERA COMPARECIENTES.- Comparece P.R. Koopman, ciudadano de Holanda, en su calidad de Administrador, y en representación de MERCK SHARP & DOHME (I.A.) LLC, una compañía de responsabilidad limitada debidamente organizada y existente bajo las Leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América. Con oficinas principales en Waarderweg 39, 2031 BN Haarlem, Holanda, y que de ahora en adelante se le denominará "La Compañía". En forma libre y voluntaria declara por este instrumento que constituye y nombra al señor JULIO CESAR CONEJERO, como Apoderado General en el Ecuador. Para que actúe en nombre y representación de la Compañía.

SEGUNDA.- FACULTADES.- El Apoderado General podrá actuar a nombre y en representación de la Compañía en la República del Ecuador, incluyendo específicamente, pero sin implicar limitación alguna, el poder y la autorización para llevar a cabo todos los actos, contratos y negocios legales que tengan que realizarse por cuenta de la Compañía y producir efectos en el territorio de la República del Ecuador. Sin limitar estos amplios poderes, el señor JULIO CESAR CONEJERO, podrá:

Uno) Realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtan efecto en la República del Ecuador, incluyendo para que pueda nombrar apoderados judiciales, contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas.

Dos) Administrar los negocios de la Compañía en la República del Ecuador, así como suscribir, ejecutar y exigir la ejecución de todos los contratos, instrumentos, convenios y acuerdos, incluyendo acuerdos de suministro, abastecimiento, distribución y fabricación, contratos y convenios de prestación servicios a ser prestados por o para la Compañía, y los contratos y acuerdos que prevean la compra, venta u otras formas de enajenación de los activos de la Compañía.

Tres) Nombrar, remover, sancionar y ejercer frente a los empleados de la Compañía cualquier otro derecho o privilegio que la Ley le señale a la

GENERAL POWER OF ATTORNEY

January 7, 2019 Mr. P.R. Koopman, a citizen of the Netherlands, in his capacity as Manager of MERCK SHARP & DOHME (I.A.) LLC declares through this instrument as follows:

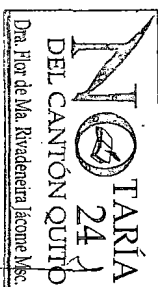
FIRST APPEARERS.- Appears P.R. Koopman, a citizen of the Netherlands in his capacity as Manager, and on behalf of MERCK SHARP & DOHME (I.A.) LLC, which is a limited liability company duly organized and existing under Laws of the State of Delaware, United States of America, headquartered in Waarderweg 39, 2031 BN Haarlem, the Netherlands, which henceforth will be called "The Company". Freely and voluntarily declares that this instrument constitutes and appoints Mr. JULIO CESAR CONEJERO, as it's Attorney-in-fact in Ecuador to act on behalf and in representation of the Company.

SECOND.- POWERS .- The Attorney-in-fact may act, on behalf and in representation of the Company in the Republic of Ecuador, including specifically, but without implying any limitation, the power and authority to perform all acts, enter into contracts and legal business that have to be performed on behalf of the Company in the Republic of Ecuador. Without limiting these wide powers, Mr. JULIO CESAR CONEJERO can:

One) To enter into all acts and contracts with a legal effect in the Republic of Ecuador, including those to appoint representatives, answering complaints and complying with all legal obligations.

Two) Administering the affairs of the Company in the Republic of Ecuador. Signing, executing and enforcing the execution of all contracts, instruments, conventions and agreements, including the supply, distribution and manufacturing agreements, contracts for the provision of services either by or for the Company, contracts to purchase, sell or dispose of the assets of the Company.

Three) To appoint, remove, sanction and execute any labor contract regarding permanent employees or temporary employees. Conferring all



Compañía. Sea que los empleados sean permanentes o temporales. De la misma manera podrá conferir a los empleados cuantas facultades y funciones estime necesarias para el buen manejo administrativo de la Compañía. Fijar salarios y remuneraciones de los empleados, y cambiar o variar en cualquier tiempo las atribuciones a ellos conferidas;

Cuatro) Efectuar el pago de dineros adeudados por la Compañía y cobrar sus créditos, con poderes para recibir el dinero o los objetos adeudados a la Compañía y emitir los recibos correspondientes;

Cinco) Representar a la Compañía ante toda clase de funcionarios y autoridades, ya sean éstos ejecutivos, administrativos, judiciales o seccionales, así como, ante juntas de accionistas, directores u órganos similares. Igualmente, ante todo tipo de sociedad de la cual la Compañía forme parte o tenga interés;

Seis) Iniciar acciones legales, demandar, ejecutar, abandonar, defender, oponerse, reconvenir, terminar, celebrar acuerdos, someter a arbitraje, presentar cualquier acción legal, juicio, apelación, demanda o reclamo por asuntos de cualquier naturaleza que fueren, con toda clase de autoridades administrativas o judiciales sin limitación de ninguna especie. A estos efectos, se le otorga al Apoderado General todas las facultades legales, incluyendo aquellas contempladas por el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil para los procuradores judiciales, así como la facultad de designar abogados, defensores o procuradores judiciales de la Compañía. Consecuentemente, el Apoderado General podrá: presentar y contestar demandas, producir prueba y testimonio, así como cualquier prueba que esté permitida y regulada por la legislación ecuatoriana. Podrá impugnar y recusar adversarios y jueces, comprometerse, someter el litigio a arbitraje, contestar interrogatorios, acatar el voto dirimente y, recibir el objeto al que se refiere la acción o tomar posesión del mismo;

Siete) Llevar a cabo los negocios de la Compañía a través de sus agentes, corredores, depositarios, gerentes, u otras personas. Fijar su remuneración en la forma en que el Apoderado General considere apropiado para la correcta administración de la Compañía en Ecuador;

Ocho) En general, la Compañía confiere al Apoderado General los más amplios poderes para que a nombre y en representación de la Compañía suscriba y ejecute todos los actos de gestión del negocio y representación de

powers and functions deemed necessary for the efficient management of the Company. Determine wages and salaries of employees, change or modify at any time the powers conferred to them;

Four) Paying the debts owed by the Company, recover their credits, with sufficient powers to receive money or objects owed to the Company and, issuing the corresponding receipts;

Five) Represent the Company before officials and authorities, whether they are executive, administrative, judicial or sectional, as well as, at shareholders meetings, board of directors or any similar type of company, which the Company is a party to or has participation in;

Six) Initiate legal action, sue, execute, abandon, defend, oppose, reprimand, terminate, counterclaim, compromise, submit to arbitration, submit any legal action, appear to trial, appeal, demand or claim for affairs of any nature whatsoever, with all kinds of administrative or judicial authorities without restriction of any kind. All legal powers are given to the Attorney-in-fact for this purpose. The power of attorney includes those powers covered by article forty-four of the Code of Civil Procedure, for judicial prosecutors, and, the power to appoint lawyers, advocates or procurators of the Company. Consequently, the Attorney-in-fact may present and defend an action, produce evidence, witnesses and, any evidence that is permitted and regulated by Ecuadorian law. The Attorney-in-fact may challenge opponents and judges, commit, submit the dispute to arbitration, answer interrogatories, abide by the casting vote, and receive the object referred to the action or take possession of it;

Seven) To conduct the business of the Company through its agents, brokers, custodians, managers, or others. Pay them in the manner in which the Attorney-in-fact deem appropriate for the proper administration of the Company in Ecuador;

Eight) In general, the Company grants to the Attorney-in-fact, the broadest powers so that on behalf and in representation of the Company sign and execute all acts of business management and representation of

la Compañía en la República del Ecuador; en especial presentar propuestas mercantiles ante cualquier persona y entidad pública. El Apoderado ejercerá la representación, legal judicial y extrajudicial de la compañía.

Nueve) Otorgar y revocar poderes a nombre de Merck Sharp & Dohme (I.A.) LLC. Cuando el Apoderado General nombre representantes, quedará entendido que se reserva los poderes delegados para ejercerlos cuando lo crea conveniente. La ausencia temporal o permanente del Apoderado General en el Ecuador no será motivo para la terminación de las substituciones y delegaciones de este mandato que pudiera haber efectuado.

TERCERA.- DURACIÓN.- El Poder general otorgado es INDEFINIDO y tendrá plena vigencia hasta que sea legalmente revocado.

the Company in the Republic of Ecuador, and to specially make mercantile proposals before any person or public entity. The Attorney-in-fact will act as legal representative of the company.

Nine) Grant and revoke powers on behalf of Merck Sharp & Dohme (I.A.) LLC. When the agent name representatives to act on his behalf, it is understood that the representative retains the delegated powers to execute them whenever they considers necessary. The temporary or permanent absence of Ecuador's Attorney-in-fact is not sufficient ground for termination of the delegated mandate.

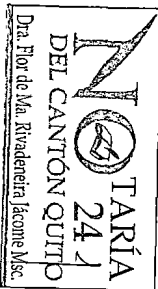
THIRD. - DURATION.- This power will be valid until it is legally revoked.

MERCK SHARP & DOHME (I.A.) LLC



P.R. Koopman

Manager, Member of the board of Managers



Gezien voor legalisatie de nandtekening van:
Seen for legalization the signature of:
Vu pour légalisation la signature de:
Es wird hiermit beglaubigt dass die Unterschrift von
Visto para legalización la firma de:

P.P. Verhoeven
door mij, notaris, heden
by me, civil-law notary, this day the 23rd of January 2019
par moi-même, notaire, aujourd'hui le
von mir, Notar anerkannt ist, heute den
oor mi Notario Público hoy el



NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en 3 fojas útiles
Quito, a 31 ENE. 2019

NOTARIA
24
DEL CANTON QUITO

Dra. Flor de María Vivero Jarama MSc.
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: THE NETHERLANDS
This public document
2. has been signed by **mr. R.P. Jager**
3. acting in the capacity of notary at Haarlem
4. bears the seal/stamp of aforesaid notary

Certified

5. in Haarlem
6. on 23-01-2019
7. by the registrar of the district court of Noord-Holland
8. no. 19/202

9. Seal/stamp:

10. Signature:

T. Verhoeven - van
Mierlo



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO.- Conforme la petición del abogado Javier Salvador Soto, profesional del derecho con matrícula número diez y siete guion dos mil cinco guion ciento veinte y siete del Foro de Abogados de Pichincha, se protocoliza los documentos que anteceden conforme consta de la petición ; contenidos en nueve (09) fojas útiles incluida la que contiene esta razón.- P.V.

Quito, treinta y uno de enero de dos mil diez y nueve

Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA
DEL CANTÓN QUITO

Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome Msc.
Notaria

RAZÓN: Se protocolizó ante mí; en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN**; debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito

NO 24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome Msc.



Factura: 002-002-000045142



20191701024O00484

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20191701024O00484

MATRIZ	
FECHA:	18 DE MARZO DEL 2019, (14:08)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCION DE LA SEPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-01-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	262.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PEREZ, BUSTAMANTE & PONCE ABOGADOS CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791766008001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-01-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



20191701024O00484

RAZON: TOMO NOTA AL MARGEN DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENE PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE DENOMINADA MERCK SHARP & DOHME (I.A) LLC, A FAVOR DEL SEÑOR JULIO CESAR CONEJERO, PROTOCOLIZADA EN ESTA NOTARIA, EL TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, LA RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS DE QUITO No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00002139, DE FECHA CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EMITIDO POR ESTEBAN ORTIZ MENA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE: CALIFICAR LA SUFICIENCIA DEL PODER Y REVOCATORIA DE PODER CONSTANTES EN LA PROTOCOLIZACION EFECTUADA EN LA NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO EL 31 DE ENERO DE 2019, ATINENTES AL PODER QUE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN)LLC, DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, CONFIERE AL SEÑOR JULIO CESAR CONEJERO, DE NACIONALIDAD BRASILEIRA; ASI COMO LA REVOCATORIA DE PODER EN RELACION AL SEÑOR WILLIAM VINCENT BURN.- QUITO, A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- LQ.

DRA. FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO





Factura: 002-003-000053149



20191701021000409

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20191701021000409

MATRIZ	
FECHA:	20 DE MARZO DEL 2019, (14:36)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-07-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P01970

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PEREZ, BUSTAMANTE & PONCE ABOGADOS CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791766008001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-01-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00262


NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
Abg. Maria Laura Delgado Viteri
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20191701021000409

MATRIZ	
FECHA:	20 DE MARZO DEL 2019, (14:36)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-07-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P01970

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PEREZ, BUSTAMANTE & PONCE ABOGADOS CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791766008001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-01-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00262

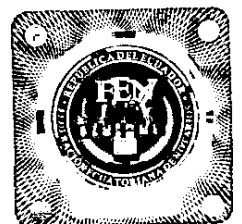

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



20191701021000409

Razón: Tomé nota al margen de la PROTOCOLIZACIÓN, de fecha trece de julio del dos mil quince, ante la Ab. María Laura Delgado Viteri, Notaria Vigésima Primera del Cantón Quito, tomé nota de la Resolución No. **SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00002139**, dictada el catorce de marzo del dos mil diecinueve, emitida por ESTEBAN ORTIZ MENA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO. **LA RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**, mediante la cual **RESUELVE: CALIFICAR LA SUFICIENCIA DEL PODER Y REVOCATORIA DE PODER CONSTANTES EN LA PROTOCOLIZACIÓN EFECTUADA EN LA NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO EL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, ATINENTES AL PODER QUE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) LLC., DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, CONFIERE EL SEÑOR JULIO CÉSAR CONEJERO, DE NACIONALIDAD BRASILEÑA; ASÍ COMO LA REVOCATORIA DE PODER EN RELACIÓN AL SEÑOR WILLIAM VICENT BURN.**, sellada y firmada. En Quito, veinte de marzo del dos mil diecinueve. S.M.


ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

1

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00002139

Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación se presentaron a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Vigésimo Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito el 31 de enero de 2019, que contiene el poder que la compañía extranjera **MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) LLC.**, de nacionalidad estadounidense, domiciliada en el Ecuador bajo la denominación **MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION** mediante Resolución No. 2152 de 27 de febrero de 1973, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 20 de marzo de 1973, confiere al señor Julio César Conejero, de nacionalidad brasileña; así como la revocatoria de poder en relación al señor William Vincent Burn;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-0318-M de 14 de marzo de 2019, han informado a este Despacho que se ha constatado el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios respectivos por lo que han recomendado expedir la presente resolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCVS-INAFA-DNTH-2018-0187 de 05 de septiembre de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR la suficiencia del poder y revocatoria de poder constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Vigésimo Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito el 31 de enero de 2019, atinentes al poder que la compañía extranjera **MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) LLC.**, de nacionalidad estadounidense, confiere al señor Julio César Conejero, de nacionalidad brasileña; así como la revocatoria de poder en relación al señor William Vincent Burn

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las Notarías Vigésimo Cuarta y Vigésimo Primera del Distrito Metropolitano de Quito, en su orden, tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización de 31 de enero de 2019 que contiene el poder y revocatoria de poder que se califican; y, de la protocolización otorgada el 13 de julio de 2015, que contiene el poder que fuera otorgado al señor William Vincent Burn, que ahora se revoca; y, sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: 1) Que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba los mencionados poder y revocatoria de poder, respectivamente contenidos en la protocolización efectuada el 31 de enero de 2019 en la Notaría Vigésimo Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta resolución; b) Tome nota de la protocolización que contiene la revocatoria del poder conferido al señor William Vincent Burn y de esta resolución al margen de la inscripción del poder que se revoca de 12 de noviembre de 2015; 2) Que el Registro Mercantil del cantón Guayaquil tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera **MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) LLC.** antes denominada **MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION**, de nacionalidad estadounidense de 20 de marzo de 1973; y, 3) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del poder y revocatoria de poder que se califican, con las razones respectivas, se publique por una sola vez en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de la protocolización antes referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 14 de marzo de 2019.


Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

MRC/ONL/MGC
Exp. 5367
Tr. 9063-0041-19



REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 20441



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NÚMERO DE REPERTORIO:	141325
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/04/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1742
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
447515364	BURN WILLIAM VINCENT	REVOCADO
FX284775	CONEJERO JULIO CESAR	APODERADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA /QUITO /31/01/2019
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) LLC.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-0002139 ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO CON FECHA 14/03/2019.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LAS INSCRIPCIONES: NRO. 177 DEL REGISTRO INDUSTRIAL DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 1976; Y, NRO. 5663 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2015..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2019

DRA. JOHAYNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

